



**INTENDENCIA DE PRESTADORES**  
Subdepartamento de Regulación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 150

SANTIAGO, 28 ABR 2011

**VISTOS:** El Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre esta Superintendencia de Salud y el Instituto de Salud Pública, con fecha 20 de enero de 2011, y, en particular, lo dispuesto en los numerales 1º y 5º de la Cláusula Tercera del mismo, acerca de las formas materializar la coordinación que dicho acuerdo promueve; la Resolución Exenta Nº 128, de 28 de enero de 2011, del Sr. Superintendente de Salud, que aprueba el antedicho Convenio Marco de Coordinación y Colaboración; la Resolución Exenta Nº 130, de 26 de enero de 2011, de la Sra. Directora del Instituto de Salud Pública, por la que dicho servicio también aprobó, por su parte, al antes referido Convenio Marco; la Circular IP Nº 1, de 2007, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de Prestadores Institucionales de Salud; y la Circular Interna IP Nº 4, de 2010, que regula el procedimiento de interpretación de las normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales;

### **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que, con fecha 20 de enero pasado, esta Superintendencia de Salud y el Instituto de Salud Pública, celebraron un "Convenio Marco de Coordinación y Colaboración", el cual tiene por objeto y finalidad la de "permitir la más adecuada coordinación posible en el ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias relativas al Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, así como permitir la oportuna y necesaria organización de la colaboración en el uso de sus respectivos recursos institucionales para propender al mejor y debido funcionamiento de dicho sistema".

**2º.-** Que, según se da cuenta en los Vistos precedentes dicho Convenio Marco se encuentra regular y formalmente aprobado por ambos servicios y, por tanto, plenamente vigente;

**3º.-** Que, en los numerales 1º y 5º de la Cláusula Tercera de dicho Convenio se establecen algunas de las medidas destinadas a materializar una efectiva coordinación entre ambos servicios para propender al mejor y debido funcionamiento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud. En efecto, el numeral 1º

antedicho dispone: **“La Intendencia de Prestadores, en el ejercicio de su función de autorización de las Entidades Acreditadoras, destinada a habilitar a éstas para evaluar el Estándar General de Acreditación de prestadores institucionales de Laboratorios Clínicos, aprobado mediante los Decretos Exentos N° 37, de 2010, del Ministerio de Salud, dispondrá la incorporación de un representante del Instituto de Salud Pública al Comité de Evaluación a que se refiere el numeral 3.4., del acápite III, de la Circular IP N° 1, de 2007, que regula el procedimiento de autorización de Entidades Acreditadoras”;** y, por su parte, el numeral 5° de dicha Cláusula prevé: **“La Intendencia de Prestadores en el ejercicio de su función de interpretación de las normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, a que se refieren los numerales 2°, del acápite II.- de los Manuales de los Estándares de Acreditación, dispondrá la incorporación de un representante del Instituto de Salud Pública al “Comité Asesor para la Interpretación de las Normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales” establecido mediante la Circular Interna IP N° 4, de 2010”;**

**4°.-** Que, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos referidos en el numeral precedente, formalizando la incorporación de representantes del Instituto de Salud Pública a los Comités allí señalado, resulta oportuno efectuar las modificar las Circulares de esta Intendencia que regulan el funcionamiento de dichos comités asesores de este Intendente de Prestadores, de la forma en que se dispondrá en lo resolutivo;

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 121 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en los Decretos Exentos Nos. 18/2009, 36/2011 y 37/2011, todos dictados por ese mismo Ministerio, y mediante los cuales se aprobaron los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; lo previsto en los numerales 2°, de los acápites II.- de los respectivos Manuales de Acreditación correspondientes a los Estándares de Acreditación aprobados por los Decretos Exentos antes señalados; en el numeral 3.4., del acápite III, de la Circular IP N° 1, de 2007, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de Prestadores Institucionales de Salud; y en el numeral 4° de la Circular Interna IP N° 4, de 2010, que regula el procedimiento de interpretación de normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- MODIFÍCASE la Circular IP N° 1, de 2007, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las**

**solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de Prestadores Institucionales de Salud**, en el siguiente sentido: **AGRÉGASE** en su numeral 3.4.2., que regula la forma en que se integra el **Comité de Evaluación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras**, la siguiente letra f): **"f) Un representante del Instituto de Salud Pública"**.

**2°.- MODIFÍCASE la Circular Interna IP N° 4, de 2010, que regula el procedimiento de interpretación de normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud**, en el siguiente sentido: **AGRÉGASE** en su numeral 4°, que regula la forma en que se integra el **Comité Asesor para la Interpretación de Normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales**, un nuevo literal c), pasando los actuales literales c), d), e) y f) a ser los literales d), e), f) y g), respectivamente, del siguiente tenor: **"c) Un representante del Instituto de Salud Pública"**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA**



**SERGIO TORRES NIÑO**  
**Intendente de Prestadores de Salud**  
**Superintendencia de Salud**

HOG/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministro de Salud
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Sra. Directora del Instituto de Salud Pública
- Jefa del Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente MINSAL
- Jefe del Departamento Jurídico ISP
- Superintendente de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros
- Fiscal
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento de Regulación IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora
- Oficina de Partes
- Archivo